



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE:	YOLANDA DIAZ DIAZ, MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ
APODERADO:	GUILLERMO A ROA RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
PROVIDENCIA:	COMPLEMENTA INFORMACIÓN
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00030-01

Trece (13) septiembre junio de dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso a Despacho, y revisada en primera medida la solicitud de complementación incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto a los linderos, área y tradición del bien objeto de venta consignada en la sentencia, y toda vez que son necesarios para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, es menester acceder a dicha solicitud.

En ese sentido, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya**, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Complementar la providencia dictada el día 7 de junio de 2022, agregando lo siguiente:

Se trata de un Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-116137 y ficha catastral N° 63594000100050066000 predio rural ubicado en el municipio de Quimbaya Quindío de una extensión superficial de dos hectáreas ocho mil metros cuadrados (2 has 8.000 m2), lote de terreno denominado "EL PORVENIR", paraje de "LA CARMELITA" jurisdicción del municipio de Quimbaya mejorado con casa de habitación en mal estado, plantaciones de café, plátano y monte, determinado por los siguientes linderos así : ### DEL MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ A LA ORILLA DEL CAMINO DE FILANDIA, A OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ A LA RAÍZ DE UNA GUADUA, EN EL MONTE; DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA A OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ A POCA DISTANCIA DEL MISMO MONTE; PROLONGANDO ESTA LÍNEA A LA QUEBRADA LA PALOMA; ÉSTA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA ZONA DEL FERROCARRIL NACEDEROS ARMENIA; POR EL CENTRO DE LA ZONA DICHA HACIA LA ESTACIÓN, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE ADJUDICADO A EUSEBIO LONDOÑO L.; SIGUIENDO ESTE LINDERO AL MOJÓN DEL GUAMO, EN EL CENTRO DEL CAFETAL; SIGUIENDO EL MISMO LINDERO AL MOJÓN DEL CAMINO DE FILANDIA, Y SIGUIENDO POR EL CAMINO ARRIBA, AL MOJÓN. PUNTO DE PARTIDA###.

TRADICION: derechos adquiridos por los señores YOLANDA DIAZ DIAZ identificada con la C.C. 25.017.258; MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, identificado con C.C. 4.531.678; NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, identificada con la C.C. 41.944.367, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.015.289, así: el 4.545% para cada uno (es decir 4/10 del 45.45%) por adjudicación sucesión de CLARA ROSA DIAZ ECHEVERRI, por medio de la escritura publica número 1055 del 31 de julio de 2004

otorgada en la notaria de Quimbaya, y el 4.545% para cada uno por adjudicación en la sucesión de TEODOMIRO DIAZ ALVAREZ por medio de escritura pública 795 del 01 de julio de 2014 otorgada en la notaria de Quimbaya debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Armenia bajo la matrícula inmobiliaria número 280-116137 del folio real.

"nota: la suma de la sucesión de CLARA ROSA DIAZ ECHEVERRI, por medio de la escritura publica número 1055 del 31 de julio de 2004 otorgada en la notaria de Quimbaya y sucesión de TEODOMIRO DIAZ ALVAREZ por medio de escritura pública 795 del 01 de julio de 2014 otorgada en la notaria de Quimbaya, da un total del 9.09% de cuotas partes de la propiedad para cada uno de los demandantes, anotación Nro. 3 del Certificado de Libertad y tradición"

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia remítase las comunicaciones respectivas a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA para que proceda a registrar lo dispuesto en providencia de 7 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ